



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



FONDOS EN ADMINISTRACIÓN

El Director que suscribe, en su calidad de responsable de la actividad que a continuación se indica, viene a presentar el siguiente programa, el que se encuentra debidamente fundamentado:

NOMBRE DEL PROGRAMA "Vivienda de Apoyo a la Integración Social- VAIS"

OBJETIVO GENERAL Proveer de un hogar temporal a hombres adultos que hayan finalizado su proceso terapéutico por consumo problemático de drogas y/o alcohol en algún programa con convenio SENDA-MINSAL; los cuales requieren de un espacio protegido para vincularse adecuadamente con la comunidad, facilitando de esta manera su inclusión social, independencia y autonomía.

FECHA DE REALIZACIÓN Este programa se desarrollará de Enero a Diciembre de 2021

DETALLE DE GASTOS

| ITEM | VALOR | Imputación Presupuestaria |
|-----------------------|------------------------|---------------------------|
| Gastos en personal | \$ 25.798.299.- | |
| Gastos en inversión | \$ 300.000.- | |
| Gastos de Operación | \$ 14.601.701.- | |
| Gastos en Actividades | \$ 300.000.- | |
| TOTAL | \$ 41.000.000.- | |



RODRIGO FLORES CISTERNAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FZAS



CESAR LAGOS GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Certificado de Disponibilidad N° 140 Imputación Presupuestaria AM405-01-124

DECRETO N° 393 - / **CHIGUAYANTE, 11 MAR 2021**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de fecha 16 de Diciembre de 2020, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, el Decreto Alcaldicio N°1622, de fecha 24 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 1637 de fecha 29 de Diciembre de 2020 que pone en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; el Decreto Alcaldicio N° 278, de fecha 22 de febrero de 2021, que aprueba y ratifica el convenio de colaboración técnica financiera para la ejecución del programa Vivienda de Apoyo para la Integración Social, para hombres región del Bio-bío, comuna de Chiguayante, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chiguayante; y en uso de sus facultades que confiere los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese el Programa Fondos en Administración respaldado por los antecedentes adjuntos.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RFC/HSG/CLG/LSZ/lisz.-

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario



PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 13:30
FIRMA: [Signature]